

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

#### **TEXTO ORIGINAL**

Convenio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94, el Viernes 23 de Noviembre de 2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGE" Y, POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO "LA CONTRALORÍA", LA PRIMERA, INSTANCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y, LA SEGUNDA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, LOS CIUDADANOS LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y EL M.C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; INSTRUMENTO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 74, 79, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización como una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, la Auditoría Superior de la Federación promovió la integración del "Sistema Nacional de Fiscalización" a fin de lograr de manera continua la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

#### I. De "LA AGE":



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

- 1. Que "LA AGE", es la entidad pública del Congreso del Estado de Guerrero que tiene a su cargo la fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de los órganos autónomos, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y se rige en el ejercicio de la función de fiscalización bajo los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Asimismo, en el artículo 1 en relación con los artículos 76 y 77 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se definen las bases de la función fiscalizadora y de investigación de actos u omisiones sobre irregularidades y conductas ilícitas en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, así como el establecimiento de mecanismos para el fincamiento de responsabilidades y las infracciones y sanciones en que pueden incurrir las entidades fiscalizables, sus medios de defensa y las bases de coordinación en la vigilancia y evaluación a su cargo.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la fiscalización de las cuentas públicas a cargo de "LA AGE" tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes y se encuentra limitada al principio de anualidad, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado en la parte ejecutada precisamente en ese periodo al rendirse la cuenta pública correspondiente, pero que, no obstante, podrá realizar visitas, inspecciones, revisiones y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, cuando se presenten quejas o denuncias debidamente fundadas con documentos o evidencias que permitan presumir razonablemente la comisión de irregularidades en el manejo, aplicación o custodia de recursos públicos, previa solicitud que apruebe el Pleno del H. Congreso del Estado, por votación calificada y que en caso de que dichas visitas, inspecciones, revisiones o auditorías coincidan con alguna otra que realice cualquier entidad de fiscalización o de control, se pospondrán hasta el término de las mismas.
- 3. Que su titular, Lic. C. Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracciones I, II y XXV de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de coordinación y por virtud del nombramiento y toma de protesta, ambos del veinte de diciembre de dos mil diez, así como con el Decreto número 636 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado número 08 de fecha 28 de enero de 2011, en el que el Honorable Congreso del Estado, designa al Lic. C. Arturo Latabán López, como Auditor General del Estado, para ejercer su encargo a partir del primero de enero de dos mil once.
- 4. Que para efectos del presente Convenio, "LA AGE" señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

#### II. De "LA CONTRALORÍA":

- 1. Que el Poder Ejecutivo cuenta dentro de la administración pública centralizada, con una instancia estatal de control, denominada Contraloría General del Estado, la cual, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, realizar estudios y recomendaciones administrativas vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal, dar cuenta de la aplicación de la política de equidad de género de la administración pública.
- 2. Que el M.C. Julio César Hernández Martínez, titular de la Contraloría General del Estado de Guerrero, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, 10 y 11 fracciones VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100 Alcance I, el 14 de diciembre de 2010, el cual acredita su personalidad en el presente acto con nombramiento expedido el día primero de abril de dos mil once, por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado.
- 3. Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, primer piso Edificio Región Norte, Ciudad de los Servicios de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

#### III. De "LAS PARTES":

- 1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 2. Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales, estatales y municipales.
- 3. Que han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución del Sistema Nacional de Fiscalización que integre la auditoría interna y la fiscalización externa como ejes indispensables para la supervisión, la evaluación y el control del manejo de los recursos, mediante la construcción de un modelo equivalente en el ámbito estatal y municipal, teniendo como premisa el pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno.
- 4. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, llevando a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría, conforme a los ejes de: Normas de Auditoría, Metodología y



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Procedimientos, Planeación, Programación, Ejecución y Evaluación, los cuales serán desarrollados en sesiones de grupos de trabajo que al efecto se conformen.

- 5. Que se comprometen a intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan los grupos de trabajo en relación con el despliegue de los actos de fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación al manejo de los recursos públicos.
- 6. Que harán del conocimiento de los entes fiscalizables sobre el resultado parcial y total del trabajo obtenido, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.
- 7. Que convienen en promover e implantar, de manera conjunta, la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción, previa identificación de los procesos y áreas críticas más recurrentes y susceptibles de acciones de mejora.
- 8. Que habrán de solicitar a las autoridades administrativas, fiscales, judiciales o penales, cualquiera que sea su ámbito gubernamental, la información necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 9. Que con base en los antecedentes descritos y las declaraciones formuladas, reconocen la competencia legal y la legitimación del cargo que ostentan para evitar la invasión de la esfera de sus respectivas facultades y atribuciones; y sobre todo, el alcance que tendrá este Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, tiene como propósito general la coordinación y colaboración entre "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA", para que de una manera conjunta desarrollen actividades encaminadas a la implementación del modelo derivado del Sistema Nacional de Fiscalización basado en la fiscalización efectiva y coordinada, de los recursos públicos tanto estatales como federales. Adicionalmente se contempla la actualización de conocimientos e intercambio de experiencias; la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de auditoría, así como las disposiciones aplicables de naturaleza administrativa, contable, financiera y jurídica. Se fortalecerá la cultura de la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, el fraude e impunidad en el servicio público, mediante la formación y capacitación del personal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, para que su capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos a dichos rubros.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen en dar seguimiento a la implementación del "Sistema Nacional de Fiscalización", conforme a lo acordado en las reuniones sobre este tema celebradas el 30 de noviembre de 2010 y el 5 de diciembre de 2011, en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a los que se deriven del presente instrumento.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**TERCERA:** "LA AGE" se compromete a considerar las experiencias y aportaciones de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS A.C.), para la consecución del objeto del presente Convenio.

**CUARTA:** "LA CONTRALORÍA" se compromete a considerar las experiencias y aportaciones de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCEF), para la consecución del objeto del presente Convenio.

**QUINTA:** "LAS PARTES" se comprometen, en su respectivo ámbito de competencia, a coordinarse y colaborar administrativamente en todo lo que sea necesario, a efecto de lograr el objeto central del presente Convenio, el cual consiste en procurar que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, los ayuntamientos de la entidad y, en su caso, los Comités Comunitarios de Desarrollo, ejerzan en estricto apego a la normatividad establecida, los recursos federales y/o estatales que les sean asignados dentro de los diversos fondos y programas aprobados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan colaborar mutuamente para requerir oportunamente a las dependencias y entidades toda la información y documentación relacionada con la ejecución de obras y acciones, a fin de verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos y determinar el grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes de la materia e, incluso, el posible fincamiento de responsabilidades o la aplicación de sanciones administrativas que correspondan, así como para presentar, en su caso, las denuncias a que haya lugar.

**SÉPTIMA:** "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" se comprometen a enviarse permanentemente los datos suficientes sobre los recursos en donde se haya confirmado que su aplicación se hizo con fines distintos a lo previsto en la normatividad de la materia y demás información que obtengan como resultado de sus acciones de inspección, vigilancia, fiscalización, control y evaluación sobre dichos recursos, a efecto de que puedan actuar oportunamente, de conformidad con sus propias atribuciones.

**OCTAVA:** Acuerdan "LAS PARTES" conjuntar esfuerzos y recursos necesarios para capacitar a todos los ayuntamientos en la adecuada integración de sus expedientes técnicos de obra, de tal forma que se les facilite la captura, la relación de las imágenes de planos, croquis, firmas y fotografías de avance físico de la obra y cálculo de los números generadores de la obra, así como la impresión de todos los formatos contenidos en el expediente técnico y los demás que requiera "LA CONTRALORÍA", canalizando a las instancias correspondientes los apoyos de capacitación que demanden los ayuntamientos respecto a proyectos productivos, programas sociales y culturales o planeación para el desarrollo estatal, entre otros.

NOVENA: "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" acuerdan coordinarse para la realización de reuniones de trabajo con las dependencias y entidades, así como con los Ayuntamientos del Estado, en las que se den a conocer manuales, normas y lineamientos de cada una de las instituciones y que constituyan una herramienta útil para eficientar los procesos de operación y para la adecuada



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

presentación de las cuentas públicas y estados financieros o solventaciones de auditoría que les requieran en el marco de la esfera de competencia de cada órgano de control y fiscalización.

**DÉCIMA**: "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" acuerdan coordinarse para la elaboración de un Manual Único de Control Interno, que permita a las dependencias y entidades, así como a los Ayuntamientos del Estado, contar con un modelo de control interno que les facilite la correcta aplicación y ejecución de los recursos públicos que ejerzan.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA AGE", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Conjuntar con "LA CONTRALORÍA", la información de las observaciones recurrentes, que cada una obtenga producto de la fiscalización y la realización de procesos de auditoría, con el fin de integrar un catálogo único de observaciones.
- b) Promover, en coordinación con "LA CONTRALORÍA", la realización de programas y acciones de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción.
- c) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación con "LA CONTRALORÍA".
- e) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "LA CONTRALORÍA".
  - f) Difundir el material generado por "LA CONTRALORÍA".
- g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.
- h) Realizar la distribución de los materiales sobre fiscalización, control y evaluación, así como a promover y divulgar la cultura de rendición de cuentas.
- i) Colaborar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA CONTRALORÍA" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Conjuntar con "LA AGE", la información de las observaciones recurrentes, que cada una obtenga producto de la fiscalización y la realización de procesos de auditoría, con el fin de integrar un catálogo único de observaciones.
- b) Promover, en coordinación con "LA AGE", la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción.
- c) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de control y evaluación, así como para la adecuada rendición de cuentas en el personal que labora en el Poder Ejecutivo.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación con "LA AGE".
  - e) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados con "LA AGE".
  - f) Impulsar la distribución de los materiales sobre control y evaluación de la gestión pública.
- g) Gestionar ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Estatal el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con la capacitación y difusión de la cultura de control, evaluación y rendición de cuentas.
- h) Vigilar que las dependencias del Poder Ejecutivo cumplan con las disposiciones, requerimientos y resoluciones que emita "LA AGE" en el ámbito de su competencia.
- i) Llevar a cabo el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, en el caso de que persista el incumplimiento de las resoluciones que emita "LA AGE".
- j) Colaborar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Evaluación. Por "LA CONTRALORÍA" el L.A.E. Edgar Salgado Cochegrus, Subcontralor de Modernización Administrativa y por "LA AGE" el C.P. Miguel Ortega Carrillo, Coordinador General Técnico.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DÉCIMA CUARTA:** Acuerdan "LAS PARTES" que las atribuciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
  - b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
  - c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" en cualquier tiempo y su terminación será por acuerdo de las mismas, previa notificación que por escrito se haga con una anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el día 28 de Septiembre de dos mil doce.

POR LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ. AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

M.C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

#### **TESTIGOS DE HONOR**

DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ. AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. Rúbrica.

C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS. SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Rúbrica.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica

